

(Julio 10 de 2018)**Por medio de la cual se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LUIS RAFAEL OSPINA PEÑA con C.C. 14.205.448, en calidad de copropietario y como apoderado de CARMELINA CESPEDES DE OSPINA, radicó bajo el No. 73001-1-18-0160 del 26 de Marzo de 2018, solicitud de Visto Bueno de planos para la declaratoria de destinación a propiedad horizontal para una vivienda Bifamiliar en tres pisos con cubierta en placa, con un área de 184.08 m², ubicada -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal -en la Carrera 21 H No. 67 Bis A -02 (Apartamento 101) y Carrera 21 H No. 67 Bis A -04 (Apartamento 201) Barrio Bellavista en la ciudad de Ibagué.

Que CARMELINA CESPEDES DE OSPINA, otorgó poder especial, amplio y suficiente a LUIS RAFAEL OSPINA PEÑA con C.C. 14.205.448, para que adelante los trámites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 350-121312 del 04 de Julio de 2018, LUIS RAFAEL OSPINA PEÑA con C.C. 14.205.448 y CARMELINA CESPEDES DE OSPINA con C.C. 38.241.533, son los propietarios del predio ubicado de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal -en la Carrera 21 H No. 67 Bis A -02 (Apartamento 101) y Carrera 21 H No. 67 Bis A -04 (Apartamento 201) Barrio Bellavista en la ciudad de Ibagué.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 10 de Mayo de 2018.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-17-0362 del 31 de Agosto de 2017, otorgó a CARMELINA CESPEDES DE OSPINA y a LUIS RAFAEL OSPINA PEÑA, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente, con un área de 160.00 m² y Obra Nueva para una Vivienda Bifamiliar en tres pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 184.08 m², con un índice de ocupación del 47.67%, incluido el Cerramiento, en una longitud de 24.56 ml, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 21 H No. 67 Bis A -02/04 Barrio Bellavista en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 128.71 m², matricula inmobiliaria No. 350-121312 y ficha catastral 01-08-0692-0037-000.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1800237 de fecha 24 de Mayo de 2018, entregada el 25 del mismo mes y año, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1569 del 31 de Mayo de 2018, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-18-0424 del 31 de Mayo de 2018.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 04 de Julio de 2018.



RESOLUCION NUMERO 73001-1-18-0290
(Julio 10 de 2018)
Por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal

Que los planos presentados se ajustan a lo establecido en la Ley 675 de 2001 y por tanto es viable otorgar visto bueno a los mismos, para ser sometidos al régimen de propiedad horizontal.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los planos presentados por **LUIS RAFAEL OSPINA PEÑA** con C.C. 14.205.448 y **CARMELINA CESPEDES DE OSPINA** con C.C. 38.241.533; para someter al **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, a la edificación destinada a **VIVIENDA BIFAMILIAR**, conformada por una construcción en tres pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 184.08 m², levantada en el predio de su propiedad ubicado de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal -en la Carrera 21 H No. 67 Bis A -02 (Apartamento 101) y Carrera 21 H No. 67 Bis A -04 (Apartamento 201) Barrio Bellavista en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-121312 y ficha catastral 01-08-0692-0037-000, con las anotaciones efectuadas en rojo por el curador urbano, en cuanto a:

- Corregir en el cuadro de áreas, en la planta arquitectónica del primer piso y en el rótulo del plano presentado, el número del apartamento dúplex -201-.
- Corregir en el rótulo del plano, que el proyecto es en -TRES- pisos.

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

NIVELES	AREA PRIVADA CONSTRUIDA (m ²)	AREA COMUN ESENCIAL CONSTRUIDA (m ²)	AREA LIBRE COMUN DE USO EXCLUSIVO (m ²)	ÁREA COMUN ESENCIAL LIBRE (m ²)	TOTAL AREA CONSTRUIDA (m ²)
PRIMER PISO					
Apartamento 101	40.11				40.11
Apartamento Dúplex 201 -Primer Nivel	9.99				9.99
Patio ropas Apartamento 101			13.01		
Área Privada Libre Urbanizable			52.42		
Área Libre dilatación sísmica				1.92	
Muros, columnas, ductos hall y escaleras		11.26			11.26
TOTAL PRIMER PISO	50.10	11.26	65.43	1.92	61.36
SEGUNDO PISO					
Apartamento Dúplex 201 -Segundo Nivel	50.93				50.93
Muros, columnas, ductos, hall y escaleras		10.43			10.43
TOTAL SEGUNDO PISO	50.93	10.43			61.36
TERCER PISO					
Apartamento Dúplex 201 -Tercer Nivel	50.93				50.93
Muros, columnas, ductos, hall y escaleras		10.43			10.43
TOTAL TERCER PISO	50.93	10.43			61.36
TOTAL BIFAMILIAR	151.96	32.12	65.43	1.92	184.08
ÁREA LOTE DE TERRENO					128.71

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- El plano arquitectónico, hace parte integral de la presente resolución.

RESOLUCION NUMERO 73001-1-18-0290

(Julio 10 de 2018)

**Por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal**

Artículo 2.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

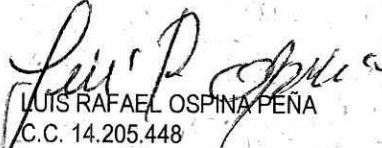
Expedida en Ibagué, a los diez (10) días del mes de Julio de 2018.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **10 9 AGO 2018** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador


LUIS RAFAEL OSPINA PEÑA
C.C. 14.205.448
Copropietario y Apoderado.


LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855

Que el día **10 AGO 2018**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **13 AGO 2018**

FIRMA:

